JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO- SUCRE

Sincelejo, dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2018- 00114** 00
Demandante: Andrés Rocha Pérez y otros.
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa - Ejercito Nacional, Armada Nacional y otros.
Medio de control: Reparación Directa

AUTO

Advierte el despacho, que en el proceso de la referencia se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda previstos en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, e igualmente vencido el término de traslado señalado en el artículo 172 y 173 del CPACA, se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 *ibídem*[1].

Se observa que folios 360-365 del expediente, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, contestó la reforma de demanda oportunamente.

Observa esta agencia judicial que a folios 366 - 380 que la Policía Nacional, contestó la reforma de la demanda oportunamente.

Advierte el despacho que a folios 384 - 387, que el Ministerio del Interior, contestó la reforma de demanda oportunamente.

---

[1] *"AUDIENCIA INICIAL.*
Art. 180.- Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prorroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.(...)"

Advierte el despacho que la Armada Nacional contestó extemporáneamente la contestación de la reforma de la demanda (fls.388-392)

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1º.- Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el día nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020), a las 09:30 A.M., asistan a la Audiencia Inicial que se celebrará en la Sala de Audiencias Nº 27 asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 Nº. 22 – 51 de esta ciudad.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ